

Comisión de Carrera Profesional (CCP)

Estimada comunidad universitaria:

Según lo establecido en el artículo 91 del Estatuto de Personal, con respecto a los salarios de las categorías profesionales:

A la categoría Profesional 1 le corresponderá un salario base, que será fijado por el Consejo Universitario. Podrá haber complementos salariales que no se incorporen a dicho salario base. Las demás categorías profesionales se regirán por la siguiente escala:

- Profesional 2 el salario base más el 22,5%
- Profesional 3 el salario base más el 35% (aumento del 12,5% respecto a la categoría P2)
- Profesional 4 el salario base más el 50% (aumento del 15% respecto a la categoría P3)
- Profesional 5 el salario base más el 75%. (aumento del 25% respecto a la categoría P4)

Para más información, sírvase contactarnos a:

CCP@uned.ac.cr / 22343236 ext. 3909

<https://www.uned.ac.cr/consejouniversitario/interes-institucional/dependencias-adscritas>

